



Resolución de 24 de febrero de la Viceconsejería de Justicia por la que se por la que se ofertan puestos de trabajo genéricos en la fase de reasignación forzosa, dentro del proceso de acoplamiento de la Oficina Judicial y Oficina General de Registro Civil del Tribunal de Instancia de Gijón.

En el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 4 de diciembre de 2025, se publicó la Resolución de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Judiciales de los partidos judiciales del Principado de Asturias que se constituirán en Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025.

Por Resolución de 3 de junio de 2025, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos se aprobaron los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales, Oficinas de Justicia en el municipio y Oficinas Generales del Registro Civil en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (nueva redacción dada en el Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

En la citada Resolución se establece que, para la cobertura de los puestos de trabajo de cada oficina judicial, oficina de justicia en el municipio y oficina general del Registro Civil, el proceso de acoplamiento seguirá la siguiente secuencia de fases:

- Primera.- Oferta de puestos de trabajo por el sistema de libre designación y adjudicación, si hubiera solicitudes.
- Segunda.- Oferta de puestos de trabajo por concurso específico y adjudicación si hubiera solicitudes.
- Tercera.- Identificación de puestos de los puestos trabajo genéricos diferenciados con mayor complemento específico: confirmación y oferta.
- Cuarta.- Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de confirmación.
- Quinta.- Identificación de puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por el procedimiento de reordenación de efectivos.
- Sexta.- Provisión de los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por reasignación forzosa.

En el partido judicial de Gijón se han resuelto las convocatorias de libre designación y concurso específico, se han adjudicado los puestos genéricos con mayor complemento específico, realizada la fase de confirmación en los diferentes Servicios Comunes y adjudicados los puestos por el sistema de reordenación de efectivos.

Procede ahora ofertar los puestos vacantes, según se indica en el Anexo, para su provisión por el procedimiento de reasignación forzosa al personal funcionario que no haya obtenido plaza en los procesos anteriores.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Ofertar los puestos de trabajo del partido judicial de Gijón que se indican en el Anexo, para su provisión por el procedimiento de reasignación forzosa.

En esta convocatoria puede participar exclusivamente el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia en situación de servicio activo o con reserva de su puesto de trabajo, con destino definitivo en los órganos judiciales de las localidades que se indican en el Anexo y que no haya obtenido plaza en los procedimientos de provisión anteriores.

Segundo.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de **DOS días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en la página del Principado de Asturias, en el modelo de solicitud que se acompaña y que debe ser remitido, debidamente firmado, por correo electrónico a ACOPLAMIENTOJUSTICIA@ASTURIAS.ORG, indicando en el asunto: REASIGNACIÓN FORZOSA GIJÓN



Se realizará la reasignación forzosa mediante la adjudicación definitiva de los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo y no cubiertos, aplicándose el criterio de mayor antigüedad en el puesto de origen previo al acoplamiento y, en caso de empate, la antigüedad en el escalafón.

El personal funcionario afectado por la reasignación forzosa estará exento de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital
La Viceconsejera de Justicia